





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los once días del mes de enero del 2019, por una parte el MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, en adelante MUVH, representado por el señor DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, Ministro, nombrado por Decreto Nº 228 del 13 de setiembre del 2018, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley Nº 6152 del 10 de septiembre del 2018 y domiciliado en Independencia Nacional Nº 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; por otro lado, la AGENCIA FINANCERIA DE DESARROLLO, en adelante AFD, representado en este acto por el señor JOSÉ H. MACIEL JARA, Presidente, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8.297 de fecha 27 de diciembre de 2017, y por el señor EDGAR AUGUSTO ALARCÓN BACIGALUPO, Miembro del Directorio nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 7.583 de fecha 10 de agosto de 2017, con domicilio en Herib Campos Cervera Nº 886 c/Aviadores del Chaco, Edificio Australia, de la ciudad de Asunción; y,

CONSIDERANDO:

Que, el MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), creado por Ley Nº 6.152/2018, se constituye como entidad técnica e instancia normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la Republica del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley arriba mencionada, le confiere entre otras, la capacidad para suscribir convenios, acuerdos y otras formas de cooperación en materia de temas urbanos, habitacionales y del hábitat en general, que propicie la investigación e intercambio de conocimientos y experiencias, y movilice además los recursos nacionales y externos para la ejecución de planes y programas relacionados al sector habitacional y del hábitat.

Que, la AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD), es una banca pública de segundo piso, que impulsa el desarrollo económico y la generación de empleo a través de la canalización de recursos financieros y la provisión de servicios especializados siendo una institución reconocida por su rol de alto impacto económico y social con permanente innovación con funcionarios competentes y comprometidos con la excelencia.

Que, las partes se proponen establecer un marco general de cooperación, el cual se llevará a cabo respetando los fines y objetivos que cada una de ellas persigue dentro del marco de sus respectivas leyes y normas reglamentarias, por tanto, consideran oportuno formalizar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación que desarrollarán en conjunto el MUVH y la AFD, para coordinar y establecer mecanismos tendientes facilitar, promover y fomentar proyectos urbanísticos y habitacionales para clase media con financiamiento a largo plazo y que se enmarquen en los programas a ser desarrollados bajo el régimen de la Ley N° 5.638/2016.





1 de 3







CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 2.1 A efectos del cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES se obligan a:
- a) Conformar un equipo de trabajo interinstitucional, para coordinar mecanismos tendientes a facilitar, promover y fomentar los proyectos urbanísticos y habitacionales, y coordinar los mecanismos necesarios a fin de concretar los objetivos comunes.
- c) Impulsar y realizar todas las gestiones tendientes a promover y fomentar la implementación de la Ley N° 5.638/2016.
- 2.2 La AFD se obliga además de lo previsto en el punto 2.1. a lo siguiente:
- a) Designar a un funcionario del equipo interinstitucional que actuará de enlace entre la AFD y el MUVH.
- b) Colaborar con el MUVH sugiriendo o recomendando sobre los aspectos técnicos de la reglamentación de la Ley N° 5.638/2016 que ayuden a facilitar y agilizar la pronta gestión de financiamiento conforme al marco de Ley mencionado.
- c) Compartir con el MUVH los datos estadísticos sobre la cantidad de financiamiento concedido para soluciones habitacionales en el marco de este Convenio.
- 2.3 El MUVH, se obliga además de lo previsto en el punto 2.1.- a lo siguiente:
- a) Designar a un funcionario del equipo interinstitucional que actuará de enlace entre la AFD y el MUVH.
- b) Realizar todas las gestiones que faciliten y concreten los objetivos comunes entre ambas instituciones.
- c) Tomar en consideración las sugerencias o recomendaciones realizadas por la AFD con relación a los aspectos técnicos a ser implementados en la reglamentación de la Ley N° 5.638/2016.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ADENDAS Y/O ACUERDOS ESPECÍFICOS

- 3.1 Cualquiera de las cláusulas de este Convenio, podrá ser ampliada o modificada de común acuerdo entre LAS PARTES, siempre que fuese necesario y aconsejable para la mejor ejecución de los planes conjuntos, debiendo formalizarse a través de Adendas para cada caso, las cuales deberán tener el mismo proceso del presente Convenio.
- 3.2 La ejecución de proyectos concretos deberán instrumentarse en Acuerdos Específicos suscriptos por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

4.1 El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años desde su suscripción, pudiendo renovarse por acuerdo expreso y escrito de las partes, salvo que una de ellas notifique por escrito a la otra su intención de no hacerlo, con una dificipación de licensia (30) días a la fecha de su vencimiento.



2 de 3







CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

5.1 El presente Convenio de Cooperación podrá ser rescindido de común acuerdo de LAS PARTES o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de 60 (sesenta) días de antelación, lo que no implicará la suspensión de las actividades en curso, las que deberán culminarse.

5.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, sus Acuerdos y/o Anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a rescindir el presente instrumento, sin perjuicio de la culminación de aquellas actividades en ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

6.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este documento, sin perjuicio de los intercambios de correos electrónicos en lo que respecta a cuestiones operativas que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

6.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 LAS PARTES se comprometen a respetar las bases de este Convenio de Cooperación y a consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación en base a la buena fe y de forma amistosa. En caso, que no pueda ser solucionado de esa forma, las controversias serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

EDGAR ALARCÓN / Miembro del Directorio Agencia Financiera de Desarrollo

JOSÉ/MACIEL
Presidente
Agencia Financiera de Desarrollo

DANY DURAND Ministro Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT